

## COMUNICADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE TERAPIAS NATURALES y ATENCIÓN POR PARTE DE COFENAT

Estimados compañeros: En este momento complicado para todos, desde COFENAT deseamos comunicaros nuestra plena disposición para ayudar y colaborar con todos vosotros para atender cualquier consulta. Todo el personal de oficina y junta directiva está operativo realizando teletrabajo. Os pedimos que utilicéis principalmente el correo electrónico para las comunicaciones o el WhatsApp 610279438 para poder daros una respuesta más inmediata

El horario de atención seguirá siendo el habitual de 10 a 14 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.

Los establecimientos comerciales de terapias naturales **NO** tienen permitida la apertura al público por los siguientes motivos:

- 1 El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, establece que únicamente tienen permitida la apertura al público los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.
- 2 Respecto a los establecimientos en que se desarrolla la actividad de peluquería, la Comunidad de Madrid ha prohibido su apertura y el Gobierno va a limitar la actividad a la asistencia domiciliaria.
- 3 El artículo 7 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, establece una importante limitación de la movilidad de las personas, lo que les impide acudir a los establecimientos en los que se prestan servicios relacionados con las terapias naturales.
- 4 La limitación de la movilidad impide a los profesionales de las Terapias Naturales realizar cualquier tipo de asistencia domiciliaria.
- 5 En las próximas horas y días, es posible que se produzcan modificaciones o bien aclaraciones por parte de las autoridades competentes, por ello nuestra recomendación es permanecer atento a lo que disponga el Ministerio de Sanidad y consultar el Boletín Oficial del Estado y de la comunidad autónoma correspondiente.
- 6 El Real Decreto 463/2020 prevé sanciones en caso de incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes.

Cualquier cambio que se produzca sobre nuestra actividad profesional os informaremos puntualmente.

**Dpto. Jurídico COFENAT**  
16 de marzo de 2020

